

Una publicación de:
Federación de
Organizaciones para el
Desarrollo de Honduras
(FOPRIDEH)
Edición No. 6
Junio de 2008
Tiraje: 1,000 ejemplares

6

EN ESTE
NÚMERO:

“La sociedad Civil, su
naturaleza, bases
humanísticas,
sociológicas,
filosóficas y jurídicas”.
Página 2

“La personalidad
jurídica y las
organizaciones
No gubernamentales.”
Página 5

Sociedad Civil
y Gobernabilidad.
Página 8

Control, Rendición
de Cuentas y Acceso
a la Información Pública
en la Sociedad Civil.
Página 14

FOPRIDEH Informa

SEMINARIO TALLER “DERECHO SOBRE SOCIEDAD CIVIL” DESARROLLADO EN TEGUCIGALPA

En un Hotel Capitalino se desarrolló recientemente un Seminario Taller denominado “Derecho de la Sociedad Civil”, evento coordinado por la **Federación de Organizaciones para el Desarrollo de Honduras (FOPRIDEH)**, y el **Centro Internacional de Derecho No Lucrativo (ICNL)**, con el auspicio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID).



La inauguración estuvo a cargo del Ingeniero Rolando Bú Zaldivar Director General de FOPRIDEH, seguidamente la intervención de la Abogada Gabriela Castellanos Coordinadora del Proyecto “Socios para la Reforma de un Ambiente Legal Favorable” (PEER) FOPRIDEH/ICNL y para concluir los actos de protocolo, se dirigió a la concurrencia, la Abogada Jocelyn Nieva Asesora Legal del Center for Not-for Profit Law y una de las expositoras internacionales en el evento.

Entre la temática desarrollada durante los dos días podemos mencionar “La Sociedad Civil, su Naturaleza, Bases Humanísticas, Sociológicas, Filosóficas y Jurídicas” Panel de Expertos integrado por: Doctor Michael Layton (Estados Unidos), Lic. Cristina Galínez (México) y Abogada Leticia Salomón (Honduras).

Como segundo tema: “La Personalidad Jurídica y las Organizaciones No Gubernamentales” Panel integrado por la Abogada Marta Villareal (México), la Abogada Yocelyn Nieva (Estados Unidos) y el Abogado Carlos Salas (Honduras). El Tercer Tema “Sociedad Civil y Gobernabilidad” con la participación de los expertos: Lic. Cristina Galínez (México), la Abogada María Antonia Navarro y la Abogada Reina Rivera (Honduras). El Cuarto “Control, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública en la Sociedad Civil” con los panelistas: Doctor Sergio Rivera (México), Doctor Michael Layton (Estados Unidos) y Licenciado José Luis Espinoza (Honduras).

Durante el evento los asistentes tuvieron la oportunidad de formular preguntas a los panelistas, metodología que también se aplicó en el segundo día con otros temas de mucha importancia, siempre con los conferencistas nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria internacional.

A este importante evento formativo asistieron catedráticos y estudiantes de la Carrera de Derecho de las distintas Universidades, como ser la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y Universidades Privadas del País, así mismo asistieron reconocidos abogados y abogadas del foro hondureño, interesados en la amplia temática desarrollada por eminentes profesionales de diferentes países. A continuación un resumen de la temática:

I. “La sociedad Civil, su Naturaleza, Bases Humanísticas, Sociológicas, Filosóficas y Jurídicas”

Doctor Michael Layton, actualmente se desempeña como Director del Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil del Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde también imparte clases sobre la política de los EEUU y la Sociedad Civil en el Departamento de Estudios Internacionales. Obtuvo el título en Filosofía por parte del Haverford College. Más tarde obtuvo los grados de maestría y doctorado en Ciencia Política por parte de la Universidad de Duke; ha sido profesor invitado en el Departamento de Ciencia Política de la Universidad de Yale, investigador en el marco del Program for Nonprofit Organizations (PONPO) de esa misma institución y también profesor asistente en las cátedras de Gobierno de la Universidad de Wesleyan.



Licenciada Leticia Salomón, Licenciada en Economía y Sociología hondureña, catedrática universitaria desde hace 30 años, investigadora de temas político-sociales desde hace 25 años, coordinadora de investigaciones y editora del Centro de Documentación de Honduras desde hace 15 años y actual Directora de Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Ha sido investigadora, conferencista de numerosas universidades y centros académicos nacionales e internacionales e integrante de diversos foros y redes de investigadores en América Latina, Estados Unidos y Europa. Ha publicado alrededor de 30 libros de autoría individual y de autoría conjunta con otros investigadores nacionales e internacionales y ha publicado numerosos artículos científicos en revistas académicas de renombre internacional. Ha hecho docencia universitaria en temas de metodología, técnicas, estadísticas, Sociología política, Teoría social, seminarios y talleres de investigación, y ha profundizado en el conocimiento de la realidad socio-económica, política y cultural del país, especializándose en temas de gobernabilidad democrática, defensa y seguridad ciudadana.

Licenciada Cristina Galíndez, se desempeña como consultora de The William and Flora Hewlett Foundation-México en donde apoya las acciones del componente de filantropía y gestiona la página www.derechoasaber.org.mx para el componente de transparencia y rendición de cuentas. Además es coordinadora del Grupo de Donantes para la Filantropía en México conformado por las Fundaciones Ford, Kellogg, Hewlett y MacArthur. Ha sido consultora del Programa de la Agencia de Cooperación de los Estados Unidos de América (USAID) para el proyecto “Greater Transparency and Accountability of Governments in México” y en la Empresa Gerencia Pública. Servicios de Consultoría Sociedad Civil. donde encabezó varios talleres de planeación estratégica y dirigió proyectos de rediseño organizacional como el “Análisis de Procesos y Gerencia de Calidad en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia” y “Elaboración de estudios de Benchmarking y estrategias para la descentralización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia” ambos proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Conferencia Doctor Michael Layton (Extractos)

En primer lugar cuales son los retos que enfrenta Honduras:

- Pobreza, inequidad en distribución de ingreso y desempleo masivo
- Expansión de la población urbana.
- Deforestación, degradación y erosión del suelo.
- Contaminación del Lago de Yojoa y varios ríos.
- Exceso de mortalidad debido a SIDA.

Precisamente porque tenemos estos problemas, estamos aquí hablando del tema de la sociedad civil – y el tema del derecho de la sociedad civil, aun más esotérico?

Vemos a la sociedad civil como respuesta a estos desafíos, y verdaderamente la sociedad civil es una respuesta, y el derecho puede fortalecerla, entonces debemos entender de qué estamos hablando.

Un “sector” en busca de un nombre, hay problemas para autodefinir a la sociedad civil, algunas maneras de cómo definirla:

- El sector no gubernamental.
- El sector no lucrativo.
- El sector exento de impuestos.
- El sector sin propietario.

Otra de las contradicciones que existen son las diferentes características de cada uno de ellos, me refiero al: Gobierno, Sociedad Civil e Iniciativa privada.

En el caso de la sociedad civil existe mucha diversidad: **Informal, Voluntariado, Fideicomisos de miles de millones de dólares.**

Algunas viven de contratos con el gobierno versus oposición al gobierno y otras realizan actividades económicas y reciben la oposición del mercado.

Hemos visto todas las contradicciones que existen en cuanto a lo que es la sociedad civil. Nosotros – ITAM, ICNL, nuestros socios en México – hemos intentado de seguir los principios, que les voy a mencionar a continuación. No es tan fácil seguir estos principios – por ejemplo, promover el dialogo entre gobierno y sociedad civil cuando hay una historia de conflicto. Es fácil criticar a ellos que lo hacen, y es fácil hacerlo nada más por interés propios, en vez de procurar el bien del sector, pero esta es mi sugerencia de Principios rectores de derecho de la sociedad civil:

- Lo primero ante todo es proteger el derecho de libre asociación.
- Estar sensible al contexto histórico, político, social y económico de la sociedad civil.
- Buscar y promover el dialogo entre todos los actores.

También hay que tener claridad sobre las limitaciones de la ley pero además tener conciencia que aunque un marco legal y fiscal propicio es una condición necesaria, no es suficiente, para una sociedad civil fuerte.

Los otros elementos de una infraestructura para la sociedad civil:

- La disponibilidad de los recursos.
- Oportunidades para el desarrollo institucional y profesional.
- Un sistema de rendición de cuentas.

“A qué se debe que, contando con marcos legales y fiscales que fomentan las actividades filantrópicas, las organizaciones de la sociedad civil no hagan uso de ellos? Probablemente se deba a que todavía queda mucho trabajo por hacer para simplificar leyes y procesos administrativos para la sociedad civil por un lado, sin descuidar los objetivos de recaudación y transparencia que la autoridad requiere por el otro.” **Carstens, Evento Poder, Miami 12 marzo 2008.**

Conferencia Abogada Leticia Salomón

Hace 20 y 30 años era simple, rural, ahora somos urbanos y esto marca una diferencia en términos de accesos a la educación, salud, todo este proceso experimenta cambios interesantes porque se diversifican los actores sociales, antaño sólo distinguíamos tres grandes grupos: obreros campesinos y empresarios, en los 70 cuando los procesos reformistas aparecían estas tres fuerzas, inclusive ahora contamos con 58 actores del Estado en donde tienen representación la sociedad civil, pero siempre vemos congregados estos tres grupos, se mantienen vigentes.

Ahora pensemos en cuáles son los alcances de la sociedad civil:

Las ONGS son todas las organizaciones que se han organizado como tal, y que no forman parte de la empresa privada o el sector privado.

Todo lo que tiene que ver con iglesias, fundaciones para el medio ambiente, fundaciones para la descentralización, etc. Si partimos de ese hecho existen una cantidad increíble de organizaciones de la sociedad civil, pero antes no tenían visibilidad social, no las mirábamos pero ahora ya son visibles y las observamos reclamando su derecho a participar.

Los tres componentes de la gobernabilidad son:

*El Estado

*Sociedad Civil

*Partidos Políticos.

Con el paso de los años vemos que este centro de la pirámide se va estrechando y entra un nuevo concepto: el adelgazamiento de los políticos y desde la sociedad se buscan mecanismos para integrar a la sociedad civil: comisiones bipartitas para resolver un problema, y este circuito se produce de manera cada vez más frecuente y se ven medidas alternas entre el Estado y la sociedad civil, empiezan los roces entre los tres elementos de la sociedad.

Las reformas del Estado y la Sociedad Civil empiezan a ser objeto de trabajo de organismos internacionales, y no se les prestó atención a los partidos políticos, entonces los partidos empezaron a ver con recelo todo lo que era rendición de cuentas y este recelo encuentra eco en los sectores más retrazados de los partidos políticos y entonces surge esta línea que separa el Estado de la sociedad, y entonces hay que tener claro de que no se trata que la sociedad civil asuma las obligaciones del Estado, pero como hay muchas organizaciones tan bien organizadas que han alcanzado una expertos en diferentes temas, entonces reclaman su derecho a participar en temas relacionados a la parte legal, a temas de la justicia o de la salud, pero pregúnteles a los congresistas si están contentos de discutir las leyes que serán aprobadas en el Congreso con una organización de la sociedad civil. No les parece existe recelo. Pero ya hay más apertura y de eso se trata la democracia participativa.

Ahora bien hay otro tema interesante, la distinción entre lo público y lo privado, pero si hablamos de sociedad civil hablamos de lo privado, o al menos esa es la percepción, pero aquí viene el tema de la incidencia, que tiene que ver con el esfuerzo que hace la sociedad civil para motivar cambios en decisiones publicas. Hay hasta diplomado sobre incidencia, como hacer los argumentos, es la tarea más importante que tiene la sociedad civil.

También hay otra tarea importante que es la vigilancia al desempeño público, seguimiento al desempeño de las instituciones, y la transparencia, la sociedad civil se debe de meter más en los procesos y comenzar a reclamar de parte de los funcionarios una mayor explicación de lo que esta pasando.

Cuál es el ámbito de la sociedad civil y el del Estado, preguntarnos esto nos va a permitir reflexionar sobre el tema de conocer cual es el papel que desempeñan estas organizaciones y el papel controlador que el Estado debe tener sobre las organizaciones civiles. Si el Estado le da dinero, tienen el derecho de intervenir para saber en que lo gasta...pero si no recibe dinero del Estado, no tiene porque tener este derecho ya que es un ámbito privado, hay que tener mucho cuidado, pero también reconocer que El Estado debe cuidar los bienes de su propiedad.

Ahora también surge la inquietud que si las ONG están asumiendo las labores que el Estado no hace. Para el caso no hay escuelas o centros de salud y entonces vemos la presencia de muchas organizaciones, y no se trata de que estas organizaciones estén asumiendo responsabilidades del Estado, pero es que si esperamos que el gobierno central o en muchos casos municipal, resuelva vamos a extender por demasiado tiempo las necesidades de varios comunidades.

Ahora sobre el tema legal, estas organizaciones deben estar inscritas y tienen que tener una personería jurídica y leyes que las rigen. Entonces surge una pregunta: ¿Quién representa a la sociedad civil? Es la democracia participativa, es decir no hay un nombre, porque es tan diversa, pero podemos segmentar a la sociedad civil asociándola por la temática para la cual trabajan, si son temas de justicia, a lo mejor hay 10 o 30, entonces estas ONG representan a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con las justicia.

Conferencia Licenciada Cristina Galíndez

La participación política y la participación ciudadana no se excluyen, más bien se complementa, y se llega a mejores prácticas y resultados en la acción colectiva.

Como ha sucedido en todos los países los problemas que atañen a la comunidad han sido un factor decisivo que ha impulsado esta necesidad de organizarnos, es así como la sociedad civil ha tomado la fuerza que hoy tiene, en el caso de México, la inseguridad ciudadana, los desastres naturales, todos estos conflictos fueron promoviendo la necesidad de juntarnos para resolver y en muchos casos para prevenir problemas públicos. Es por esto que la sana relación entre los actores de la sociedad civil y el gobierno es tan importante, porque ambos sectores buscan el mismo objetivo de resolver conflictos que los involucran a ambos.

Esto quiere decir que el espacio público no es solo lo gubernamental, y este espacio concebido de esta forma ha motivado una mayor participación y cooperación, de diálogo constructivo entre sociedad civil y gobierno.

Pero como debe de ser esta participación de la sociedad civil? Esta participación debe ser sobre la base de una agenda realista, esto quiere decir que no podemos lanzarnos desconociendo cual es nuestra visión como una organización de la sociedad civil, y esta visión debe apegarse a la realidad.

Las organizaciones de la sociedad civil son diversas, dentro de la sociedad civil entran todas las organizaciones sociales que pueden surgir alrededor de temas como los derechos de la mujer, la cultura, las reivindicaciones sociales, la religión, el deporte, la producción, las necesidades de los pueblos indígenas, etc. La fortaleza de la sociedad civil está en su diversidad; y es por esto que a veces se torna conflictivo definirla, pero si hay características comunes y talvés la más importante sea su legitimidad.

Contar con legitimidad social (la mayor posible), es decir que esta organización de la sociedad civil debe de ser reconocida por la sociedad, debe de contar con el respaldo y para contar con este respaldo debe de responder a las necesidades de una comunidad.

Otra característica es la sostenibilidad de la organización, es decir que no haya improvisación en el tema del presupuesto y mucho menos en el tema de tanta vigencia hoy día como la rendición de cuentas.

Las organizaciones de la sociedad civil deben de responder a necesidades y debe de comprometerse a los procesos e desarrollo de los países, manteniendo su independencia del Estado.

II. “La Personalidad Jurídica y las Organizaciones No Gubernamentales”

Abogada Marta Villareal, Licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Cursó Maestría en Derecho de los Derechos Humanos (LLM in Human Rights) por la Central European University, Budapest. Diplomada en Formación de Dirigentes de Organizaciones Civiles. UAM; Curso *Global Public Service Lawyering: Theory and practice*. Ofrecido por la Universidad de Nueva York. en Beirut Agosto, 2005. Participa en el diseño e implementación de la educación clínica en el Departamento de Derecho. Dentro de sus actividades se encuentra la promoción de la participación del ITAM en la Red Latinoamericana de Clínicas y con el Programa Latinoamericano de Acciones de Interés Público y Derechos Humanos. Tuvo a su cargo el área de defensoría de *Sin Fronteras, I.A.P.* representación directa de migrantes en detención a través del uso de mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la defensa y la promoción de Derechos Humanos.



Abogada Jocelyn Nieva, es Asesora legal del International Center for Not-for-Profit Law (ICNL), una organización sin fines de lucro que facilita y apoya el desarrollo de la sociedad civil y la libertad de asociación.

La Abogada Nieva ha trabajado con organizaciones de la sociedad civil y facultades de derecho en Honduras y México para promover la enseñanza de temas del derecho de la sociedad civil. Ha participado en estudios sobre el marco legal para la sociedad civil en varios países de Latinoamérica y la ex Unión Soviética.

Antes de entrar en ICNL, fue abogada de la Fundación Interamericana, una agencia del gobierno EEUU que otorga donaciones a organizaciones de la sociedad civil en Latinoamérica y el Caribe para proyectos de autoayuda. También trabajó como abogada en el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EEUU y en una firma privada.

Tiene un título de pos-grado en Estudios Latinoamericanos y un título en Derecho de la Washington College of Law de American University.

Después de recibirse, trabajó en la Corte de Apelaciones de Washington, D.C. con la jueza Vanesa Ruiz.

Abogado Carlos Salas, por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Máster en Acción Política y Participación Ciudadana en el Estado de Derecho (Universidad Francisco de Vitoria, España). Especialista en Pedagogía para la Formación de Jóvenes y Adultos (Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, México). Ha sido coordinador y consultor de programas en áreas de justicia, sociedad civil y Estado de Derecho para firmas y organismos internacionales. Actualmente, Coordinador Nacional del Proyecto de Apoyo a la Educación, Capacitación e Investigación en Derechos Humanos en Centroamérica, PNUD / Gobierno de Finlandia.

Conferencia Abogada Marta Villareal

Es una lucha difícil formar a los abogados, lo digo desde mi punto de vista de la docencia, pero el mensaje es que los abogados deben retribuir a la sociedad la posibilidad de ejercer el derecho.

Me gustaría preguntarles a ustedes que tiene que ver la sociedad civil con los abogados, cual es la relación que existe entre ambos. Pues fíjense, la sociedad civil aboga por otros, aboga por el interés social, por el interés común, a veces por la vigencia de derechos, a veces por la creación de derechos, a veces por la sobre vivencia, pero todos estamos abogando: los abogados y los que integramos la sociedad civil.

La conferencista hizo una serie de preguntas a los participantes para auscultar su forma de pensar, luego de leer las respuestas manifestó:

Bueno las respuestas están bien, pero se les escapa un elemento que es fundamental, que es la credibilidad. Es tan importante la norma jurídica para la sociedad civil, como es importante que todos tengamos un nombre y apellido, porque si estamos registrados con nombre y apellido, obtenemos credibilidad, sencillamente existimos, por eso es bueno estar jurídicamente constituidos.

Una de las buenas prácticas de registrarse es la posibilidad de que los miembros no organizados de la sociedad identifiquen al grupo actuante, es para adquirir visibilidad, dentro del marco jurídico, a parte de la visibilidad lo que importa es si esta organización que ahora está registrada va a dar resultado, ya que a los que ponen el dinero en la organización de la sociedad civil, necesita ver que esta funciona, y va a investigar cuál de estas tres organizaciones que están constituidas van a utilizar el dinero para lo que el donante quiere, van a revisar los objetos sociales para los cuales se creó la organización.

Pero siempre digo, nosotros como abogados estamos en la obligación no solo de aplicar la ley si no de imaginarnos un Estado de Derecho democrático que responda a las necesidades de los ciudadanos.

El futuro abogado se debe visualizar como forjador del Estado democrático, no sólo como intérprete de la ley.

Otro aspecto importante es que Las organizaciones de la sociedad civil no necesitan al derecho, ellas surgen cuando surge la necesidad, como por ejemplo cuando hay crisis naturales, la gente se organiza, para resolver un problema común, aunque no exista la institucionalización las organizaciones siempre van a estar allí, cubriendo necesidades y resolviendo problemas.

Abogada Joselyn Nieva

El marco legal mexicano que gobierna a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) explícitamente busca el fomento del sector como columna clave del desarrollo del país.

Sin embargo, el conjunto de leyes que establecen las opciones para constituirse legalmente como una OSC, y los trámites legales necesarios para gozar de los beneficios diseñados a fomentar el sector, pueden ser tan complejos de navegar que funcionan como una barrera para las actividades de una OSC, e inclusive una barrera para su propia existencia legal.

Con el liderazgo de FOPRIDEH, en Honduras hay un proyecto de ley para coordinar las leyes sobre la personería jurídica en una sola ley.

En México, hay un enredo de leyes que controlan la personería jurídica de las OSC: los códigos civiles de cada Estado, y dos leyes principales que gobiernan a las OSC, y que no están coordinadas entre sí: la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Y cada uno tiene sus regulaciones y normas.

Con un marco legal tan complejo, es sumamente importante el papel del abogado asesor a las OSC. En México, como en muchos países, son escasos los abogados con conocimientos fuertes del marco legal de las OSC.

Por eso, ICNL cree que iniciativas universitarias como esta son claves para mejorar el entorno legal para la sociedad civil.

El estudio cubrió las cuatro formas de organización: Asociación Civil, Institución de Asistencia Privada (IAP), Fideicomiso o Sociedad Civil, Inscripción en el registro OSC y el Estatuto de Donataria Autorizada, los requisitos principales y sus ventajas, obligaciones, y limitaciones.

También identifica dos opciones adicionales para las OSC:

Inscribirse en el Registro de OSC y ser donataria autorizada (implicando beneficios fiscales para la OSC y sus donantes), de igual forma explicando los requisitos principales y sus ventajas, obligaciones, y limitaciones.

Finalmente, identifica todos los trámites necesarios para constituirse legalmente, todas las agencias del gobierno relacionadas con cada trámite, y los costos financieros y en tiempo de cada trámite.

Mínimas restricciones sobre sus actividades por agencias del gobierno en comparación con las otras opciones, y la **posibilidad de conseguir estatus de donataria autorizada**, siempre y cuando sus fines y beneficiarios se encuentren contemplados en los supuestos de la legislación fiscal.

La sociedad civil (SC) como persona jurídica es un contrato de sociedad para *actividades principalmente económicas* pero cuya finalidad no es el lucro. Para su constitución basta la voluntad de los socios para combinar recursos económicos y esfuerzos para realizar un fin común.

Conferencia abogado Carlos Salas

A partir de la década de los 80 y 90 surge mayor inclinación para organizarse. En el proceso de desarrollo de la participación ciudadana han ido caracterizándose diversas formas de organización pudiendo distinguirse varias en las siguientes denominaciones: Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD), Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL), Organizaciones no Gubernamentales (ONG), Asociaciones Civiles y en los últimos años se observa una tendencia a enmarcar a estas organizaciones bajo la nomenclatura de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Aunque no existe un concepto legal sobre OSC en Honduras, la Constitución de la República y demás leyes hacen mención a las características y fines que deben perseguir las agrupaciones dedicadas al desarrollo comunitario y el progreso de Honduras.

Entonces vemos como el modelo de organización de la sociedad civil se ha ido construyendo paralelamente al proceso de consolidación de la democracia, dentro del marco político-jurídico de organización estatal.

Hoy día vemos la lucha de las organizaciones por su legislación, siempre en busca de espacios de consenso interno y externo, para rescatar la historia de un marco legal.

Ya escuchamos todos la brillante participación de la licenciada Leticia Salomón en donde nos ilustra todo el proceso que han seguido las OSC en Honduras, y ella señalaba cuatro características esenciales de estas organizaciones: Su diversidad, su independencia del Estado, su independencia de los partidos políticos y la ciudadanía como premisa básica, estas características nos resultan interesantes porque nos permiten establecer un punto de contacto entre las OSC y el Estado, este vínculo es sin duda los objetivos comunes que desde ambos ámbitos se quieren lograr, por esto es común observar todas las acciones que las OSC realizan en pro de generar cambios en la gestión pública.

Me han informado que todos ustedes tendrán acceso a varios materiales entre ellos el Marco Regulatorio de las OSC en Honduras que es la base de esta conferencia que les estoy ofreciendo, allí podrán encontrar con detalle varios aspectos sobre las normas constitucionales, tratados internacionales y legislación secundaria relacionada a este tema de la personalidad jurídica y las organizaciones no gubernamentales, el caso específico de Honduras.

Sobre la regulación normativa, la Constitución contempla varias disposiciones que dan marco político a la acción, participación y organización ciudadana. Es evidente que esta participación crece a medida que el mismo gobierno y la sociedad civil van tomando conciencia de su papel en el Estado. La libertad de asociación tiene estrecha vinculación con otros derechos que la Constitución establece, como la libertad de emisión del pensamiento (artículo 72) prohibiendo la restricción a la comunicación y circulación de ideas y opiniones por medios directos o indirectos, a través de controles oficiales y particulares.

En cuanto al derecho de participación y de petición, el artículo 80 establece que “toda persona o asociación de personas tiene derecho a presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”. El espíritu de la ley indica que la ciudadanía puede manifestarse, a través de denuncias, planteamientos, quejas y otros canales de participación ante cualquier iniciativa o decisión de carácter público. Hay leyes que promueven la participación de las OSC en la dirección y consulta de asuntos públicos, como lo son la Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza, Consejo Consultivo para la Reducción de la Pobreza, Ley Foro Nacional de Convergencia, Ley de Municipalidades y otras.

También existe una Ley Marco de Organizaciones Privadas de Desarrollo, y el camino para generar consenso ha sido largo, casi por una década se han venido elaborando proyectos de legislación marco donde muchas veces ha faltado voluntad política para dar un contexto uniforme a las organizaciones y en otra vía, existe temor de algunas asociaciones que una ley marco sirva para controlar y frenar su trabajo. Lo importante es que el tema de legislación de las OSC siga vigente y se busquen los canales para fortalecer la organización y participación ciudadana, a través de un marco jurídico coherente con las normas constitucionales que garantizan la libertad de asociación.

III. Sociedad Civil y Gobernabilidad

Perfil resumido de las panelistas

Abogada María Antonia Navarro, con Orientación en Derecho Internacional por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, Notaría Pública, curso Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad para la Paz de las Naciones Unidas. Actualmente es Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, con 19 años de experiencia docente, Miembro del Servicio Exterior de la República como Diplomática de Carrera, se ha desempeñado como Especialista Sectorial de la Comisión de Modernización del Estado en las áreas de Democracia y Estado de Derecho, Consultora en temas de Derecho Penitenciario, Gestión Pública y Anticorrupción, Socia fundadora de Asesores Legales, Consultores y Notarios, Asesora de Sociedad Civil en temas de Democracia, Justicia y Convergencia Legislativa, desempeño Asesoría Técnico- Jurídica en el Congreso Nacional de la República y ha sido expositora en eventos académicos y espacios de sociedad civil.

Abogada Reina Rivera Joya, con Orientación en Derecho Penal y Procesal Penal por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UNAH, cursó el Diplomado en Violencia y Convivencia Social de la UNAH; Diplomado en Gerencia Social de el Instituto del Banco Interamericano de Desarrollo; Diplomado de Sostenibilidad Institucional y Fortalecimiento Organizativo de ONG's. Organización Cultura y Desarrollo en Centroamérica, CUDECA.

Actualmente es la Directora Ejecutiva del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH; Catedrática titular de la Asignatura de Política Criminal, del Post Grado en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Consultora Independiente en asuntos de naturaleza Jurídico – Social, con enfoque de derechos humanos y equidad social; fue Fiscal Auxiliar, de la Fiscalía de Derechos Humanos; Jueza de Letras Supernumeraria del Juzgado de Letras Segundo de lo Criminal de Comayagüela; Jueza del Juzgado Segundo de Letras Primero del Trabajo; Ponente Internacional para la Fundación Friederich Ebert; Capacitadora en temas de Seguridad; Capacitadora del Programa de Modernización de Justicia de la Corte Suprema de Justicia para la formación de Jueces de Paz y de Letras en temas de Género y Legislación.

Conferencia Abogada María Antonia Navarro

Vamos a iniciar hablando de los conceptos de la legislación nacional, aplicable a las ONG's y Sociedad Civil en general. **En derecho constitucional** hablamos de: **Soberanía popular**: entendida como el poder del pueblo en su conjunto para auto gobernarse en el marco de lo pactado en la Constitución de la República, con la más amplia garantía de sus libertades y derechos.

Democracia participativa: Sistema de convivencia que permite al ciudadano, participar activamente en el plano individual y colectivo, en aquellos asuntos del bien común y la gobernabilidad de su sociedad.

Sociedad civil: Conjunto de ciudadanos organizados en pro de su interés individual, desde la afición por el deporte y el entretenimiento y hasta por el interés colectivo en ONG's y Redes o Instancias de estas, para buscar participar activamente en pro del bienestar de la sociedad, satisfaciendo sus intereses y colaborando con propuestas y consensos a la gobernabilidad de un país.

Ciudadanía: Calidad que adquiere un ser humano al ser nacional de un país, de conformidad a la constitución y leyes especiales sobre la nacionalidad y ciudadanía

Libertad de Asociación: Derecho humano que se manifiesta en forma individual, o al asociarse voluntariamente a un grupo de otros seres humanos organizados, que adquiere la característica de colectivo al asociarse más de uno, para proteger y disfrutar de sus intereses y derechos.

Libertad de Expresión: Derecho humano que se manifiesta en forma individual, al expresar sus ideas, por cualquier medio de comunicación y que adquiere la característica de colectivo al asociarse más de uno, para expresarse en conjunto, de conformidad al interés particular de grupo o general de sociedad.

Derecho de Petición: garantía constitucional reconocida al ser humano, para tener la capacidad de peticionar en asuntos de su interés particular o colectivo, al gobierno de su país y tener una respuesta oportuna.

Control de los Recursos Públicos: Mecanismo que permite vigilar que el manejo de los recursos del pueblo, se administren de manera racional y eficiente, para procurar el bienestar general de la población en la que se invierte.

Gobernabilidad: Capacidad de una sociedad organizada, dentro de un estado de derecho, que mantiene el equilibrio de convivencia, justicia y equidad social.

En derecho civil, nos referimos a: **La Persona Jurídica**: Ente ficticio que crea la ley, dentro de un estado de derecho, con personalidad y capacidad legal para realizar actos, contratos y el ejercicio de derechos colectivos dentro del orden público y para el bienestar común.

En el Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo: Derechos e intereses de los particulares: Para expresar y peticionar sobre la validez, ante la administración pública, de sus derechos en los temas que le favorecen o afectan como persona individual o como grupo de personas

Límites de la función pública: Hasta donde la administración pública estatal, puede con su poder administrar el cumplimiento de derechos y garantías para los ciudadanos o particulares, sin lesionar estos derechos y garantías.

Participación ciudadana en asuntos públicos, como sociedad civil organizada: Deber de los ciudadanos que en colectividad contribuyen a la gobernabilidad, para garantizar que la administración pública del estado cumpla con las obligaciones establecidas en la Constitución de la República y otras leyes y tratados internacionales que obligan al Estado.

Principio de legalidad: todo procedimiento, derecho a exigir, petición, forma de expresar las ideas, aplicación de la ley, conducta, acto, contrato, tiene que estar dispuesto en la Ley y en el proceso que esta señale, para que sea valido entre las partes, pueda producir efectos frente a terceros y ser protegido por el estado.

Conflicto de intereses en el funcionario público: es la situación que todo funcionario público debe evitar tener en el desempeño de su cargo, para tratar con imparcialidad, justicia y equidad, todos los casos y actos que por su autoridad tiene que conducir y resolver, frente al ciudadano de manera individual o colectiva, recurriendo, si no puede evitarlo, a excusarse conocer del asunto, para no afectar a una de las partes interesadas o proporcionarle una ventaja que quiebra la igualdad que debe preservar.

Nulidad de lo actuado: Acto o resolución que se peticiona o resuelve de oficio, cuando en el procedimiento se ha quebrantado una fase o violado una norma aplicable, tanto por acción, como por omisión, en una solicitud de petición individual o colectiva.

Abuso de autoridad, violación de derechos por funcionarios públicos: Quebrantar el juramento de cumplir y hacer cumplir las leyes, trasgrediendo la norma y el procedimiento, aprovechándose de su posición y autoridad pública, para perjudicar o favorecer con ventaja a un particular, en casos de lo peticionado o tramite de oficio.

En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos Los derechos humanos o libertades fundamentales de: **asociación**, entendida como la capacidad humana de tener el derecho de asociarse con otros seres humanos en forma permanente o transitoria, bajo la protección de la ley, para la expresión de las ideas, cumplimiento de deberes y la petición de sus necesidades o el reclamo de sus derechos; **expresión**: capacidad de expresar el pensamiento y transmitir ideas, por los medios adecuados y permitidos , como ser la radio, televisión o prensa o cualquier expresión libre en el entendimiento humano y en la comunicación, de forma individual y colectiva, ante las necesidad de peticionar, protestar, dialogar, consensuar en los asuntos de interés público y general; y **petición**: Capacidad de presentar a la administración pública estatal, por cualquier medio de comunicación, las peticiones basadas en ley y los derechos, en los asuntos individuales y colectivos, ya sea que beneficien o que violenten sus necesidades.

Énfasis de la enseñanza por áreas del derecho

Derecho Constitucional



En los temas de Soberanía Popular, Democracia Participativa, Activismo de Sociedad Civil Organizada en Asuntos para Plebiscito y Referéndum, Ciudadanía activa (deberes), Libertad de Expresión y Asociación, Derecho de Petición, Control de los Recursos Públicos y Gobernabilidad Municipal o Local (Patronatos y Cabildos Abiertos).

En el caso de las Garantías Constitucionales, el énfasis está orientado a mantener los derechos de integridad física, libertad de circulación (Habeas Corpus), mantenimiento, restitución y disfrute de derechos y garantías, la no aplicabilidad de la Ley por contravención, disminución y tergiversación de derechos (Amparo), lesión del interés directo, personal y legítimo (inconstitucionalidad), causas pendientes o juicios fenecidos, salvo cuando

favorece al condenado en materia penal y civil. Como apartado especial véase la restricción o suspensión de derechos, en donde se puede pedir por el ciudadano la revisión de las restricciones, si los motivos ya hubieren cesado.

Revisar los artículos 2, 5, 38, 40 numeral 1, 72, 78, 79, 80, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 213, 222 y 302 de la Constitución de la República, en clase con los estudiantes y generar la discusión partiendo de la realidad de interacción de las ONG en sociedad civil organizada.

En Derecho Civil

En el tema de las personas, lo relativo a la existencia de las personas jurídicas, deberá manejarse: El concepto de conformidad a los objetivos de las ONG's y otros entes no gubernamentales, que es la premisa que aglutina a todas, así como lo relativo a su reconocimiento legal; La constitución que incluye los estatutos, dependiendo de la modalidad de la ONG's y relacionar con el procedimiento de legalización o reconocimiento; La caracterización o tipos; La capacidad civil y penal; La nacionalidad de las personas jurídicas; El domicilio de las personas jurídicas; y el fin o extinción de la existencia de las personas jurídicas.

En derecho administrativo: Ver en La Ley General de La Administración Pública y en el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo, así como decretos legislativos y ejecutivos, sobre los derechos e intereses de los particulares, entendiéndose estos como ciudadanos, la prohibición del gobierno de no limitar en uso de sus facultades de administrador, los derechos de los particulares, disminuir, restringir o tergiversar derechos y garantías, además la participación ciudadana de representantes de sociedad civil en comisiones de gobierno central y poder legislativo, resolviendo y velando por los temas de interés público y contribuyendo al ejercicio de una función pública transparente, manejar ejemplos como la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (Decreto Legislativo 85-91).

Procedimiento administrativo: Explicar el procedimiento o tramite para obtener la personalidad jurídica ante La Secretaría de Gobernación y Justicia, haciendo énfasis en principio de legalidad que debe observar el gobierno al declarar, reconocer o limitar derechos de los particulares, evitar el conflicto de interés de los funcionarios, el principio de satisfacción del interés general, nulidad de las actuaciones, abuso de autoridad y violación de derechos por parte de los funcionarios públicos, todo esto desde el punto de vista de situaciones relacionadas con peticiones de sociedad civil o si es el caso de que una ONG's realice el procedimiento.

En el derecho internacional de los derechos humanos: Aquí se deben desarrollar tres derechos fundamentales o derechos humanos, como son Libertad de Asociación, de Expresión y de Petición que se dan tanto en el plano individual y colectivo, énfasis ultimo que nos interesa, para explicar la capacidad que tiene la sociedad civil organizada, desde el trabajo de las ONG's de ejercer presión sobre temas de interés y bienestar general, en donde la capacidad del gobierno no ha podido llegar o ha sido deficiente en su labor, presión que deberá ser capaz de dialogar para consensuar y negociar con la administración pública de gobierno, para poder incidir en las decisiones trascendentales de la sociedad hondureña, que benefician a todos por igual.

Los seres humanos son gregarios por naturaleza, desde los fundamentos humanístico, filosófico y sociológico, la historia nos devela un sin número de ejemplos de las luchas organizadas y las conquistas sociales, de una comunidad global en movimiento, segmentada por las fronteras y la individualidad cultural, pero eso no significa que no haya una trascendencia de la diversidad a la unicidad o ecumenismo societario de las libertades comunes en derechos humanos.

Los deberes, hoy en día constituyen también un correlativo obligado del disfrute de los derechos fundamentales, sobre todo el deber de solidaridad que nos compromete a manifestar un comportamiento fraternal entre unos y otros, para permitir el desarrollo pleno e integral de nuestra personalidad, reconociendo aquellos límites en pro de los demás, dentro de una sociedad democrática, que procure el bienestar general para la familia, la comunidad y la humanidad.

Las áreas que hasta el momento son atendidas por la diversidad de ONG's en el país son: Educación, Mujer/Genero, Desarrollo Local, Promoción Social, Salud, Medio Ambiente, Microempresas, Desarrollo Rural, Juventud, Derechos Humanos, Sector Productivo, Infancia, Nutrición, Cultura, Información, Ciudadanía, Derechos Civiles, Tecnología, Vivienda, Ganadería, Economía, Política Publica, Cooperativismo, Agroindustria, Integración Centroamericana, Responsabilidad Social/Filantropía, Ciencias Sociales, Empleo, Discapacidad, Tercera Edad, Consumidores, Adicciones, Justicia, Sindicalismo; en el sistema de redes, instancias o coaliciones, permanentes o coyunturales, se atiende por afiliación o alianza estratégica, los sectores de Capacitación, Representación, Servicios de Información, Asistencia Técnica, Servicios de Consultoría, Abogar o Defender, Cabildeo, Intermediación, Servicios Sociales y Asistencia Financiera.

Es necesario entrecruzar las relaciones entre Los derechos fundamentales internacionales y los derechos y garantías constitucionales, con énfasis en el carácter garantista de nuestra Constitución de la República.

Revisar los artículos de la propuesta para el contenido en Derecho Constitucional y enseñar además; los artículos 1, 2, 18, 19, 20, 21, 23 numeral 4, 27, 29 y 30 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas; 1, 2, 4, 17, 20, 21, 22, 24 sobre derechos y 29, 32, 34 sobre deberes de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 18, 19, 21, 22, 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1, 2, 3, 13, 15, 16, 23 y 32 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que obligan al estado de Honduras como sujeto de las relaciones internacionales, a través del Derecho Internacional Público, al ser estado parte de las distintas declaraciones Universales y Regionales, así como de los tratados o convenios y convenciones en materia de derechos humanos.

Conferencia abogada Reina Rivera



Vamos a iniciar definiendo algunos conceptos preliminares: Por gobernabilidad podríamos entender en general, la capacidad de un gobierno (democrático o no) de hacerse obedecer por el grueso de la ciudadanía en general, y los actores políticos, sociales y económicos en particular. Gobernabilidad se traduce en orden, estabilidad, paz social, capacidad de tomar y aplicar decisiones colectivas.

Lo contrario, la ingobernabilidad, está asociada con la incapacidad de alguien para tomar decisiones colectivas, o de hacerse obedecer por la mayoría de la sociedad, así como con la

inestabilidad política, el caos social e incluso la violencia generalizada.

La gobernabilidad puede darse en un contexto autoritario o democrático, siempre que este legitimada. Entendida la legitimidad como la aceptación de los gobernados del derecho de los gobernantes a gobernar, por mandato divino, por el derecho de la sangre, por pactos políticos, etc.

De lo que se infiere que un gobierno puede ser eficaz en instaurar y mantener un grado suficiente de gobernabilidad bajo distintas expresiones, no siempre ni necesariamente democráticas (caudillistas, monárquicas, oligárquicas, militares o unipartidistas.)

Gobernabilidad autoritaria: El poder se concentra en una persona, grupo o partido, que impone el orden social, tomar decisiones de orden colectivo y evita la violencia de todos contra todos. Las ventajas que este tipo de gobernabilidad suponen, sin embargo, una gran desventaja; que quien detente el poder, al concentrarlo completamente en sus manos, fácilmente puede tomar decisiones que le benefician a él, aunque perjudiquen el interés colectivo. Es lo que llamamos "abuso de poder". No hay contrapesos, por lo que se tiende a la impunidad.

En la gobernabilidad democrática, existe una cierta concentración de poder que permite establecer una gobernabilidad suficiente (toma de decisiones, preservación de la paz social), pero al mismo tiempo, mantiene cierta división del poder, de modo que quien lo detente, sea contrapesado por otros poderes alternos e independientes (es la división estatal de poderes entre Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que a su vez se complementan por otros poderes informales pero reales como los medios de comunicación, grupos de interés y la propia ciudadanía ejerciendo su derecho al voto y otras formas de participación política). La Gobernabilidad Democrática exige un nivel de participación social suficiente para impedir una excesiva concentración del poder.

Asimismo, es imperativo que exista un Pacto social entre gobernantes y gobernados, de manera tal que las decisiones reflejen los intereses de las mayorías y el respeto a las minorías, así las decisiones gubernamentales pueden ser atendidas y obedecidas mediante un fuerte respaldo social. La participación aparece aquí como un deber del gobierno y un derecho de la ciudadanía.

El rol de la sociedad civil en la gobernabilidad.

Un problema preliminar: Conceptuar sociedad civil: *Una noción oscura pero movilizadora.*

Es un error tratar de conceptuar a la sociedad civil como si fuera un ente homogéneo, bien delimitado, con intereses comunes y precisos. Al contrario la sociedad civil, es la suma de grupos sociales heterogéneos con intereses diversos y a veces antagonicos, con convicciones políticas distintas, que a veces plantean su propia identidad en confrontación con los partidos políticos y el gobierno, y a veces se alinea detrás de ellos, confrontándose con otros segmentos de la propia sociedad civil (grupos de poder con intereses distantes del colectivo social).

¿Que es entonces sociedad civil?

“La historia y al mismo tiempo los analistas serios y objetivos que tiene este país deberían de analizar quien gobierna realmente Honduras, porque no es el presidente el que gobierna Honduras, nosotros apenas tenemos algunas acciones administrativas del Estado pero quien gobierna Honduras son los dueños del país (...). Son los que tienen secuestrados los recursos del Estado en todas las áreas de la sociedad, unos a través de leyes, a través de estatutos, de privilegios, de concesiones, de contratos, a través de acuerdos”.

“Presidente Zelaya reconoce que no gobierna Honduras”, El Proceso Digital, 06 de mayo de 2007.

Un esfuerzo por redefinir una forma de sociedad civil es la ley de organizaciones no gubernamentales: *“Las asociaciones no gubernamentales y fundaciones, de interés público o social, democráticas en sentido interno, sin fines de lucro, apolíticas en el sentido partidista y cuyo objetivo exclusivo no sea la promoción de actividades religiosas”.*

El concepto de ONG trata de distanciarnos de las sociedades mercantiles (Ej. MCS que también son civiles), las iglesias y los partidos políticos. Pero aún no responde las múltiples interconexiones del concepto de sociedad civil con el movimiento popular, obrero, campesino histórico, que no se consideran ONG y más bien plantean el tema de la “legitimidad social”. Por lo tanto es imperativo señalar que las ONG son una forma más dentro del universo de sociedad civil.

Sociedad civil, una amplia agenda:

1. La lucha por la libertad de asociación, expresión, la resistencia a la dictadura.
2. El impulso a los derechos humanos civiles.
3. Los derechos políticos: la reforma del Estado y sus instituciones, la transparencia y anticorrupción, la reforma electoral, la vigilancia electoral, la lucha por el respeto al voto, entre otras.
4. Los derechos sociales: redes y asociaciones haciendo incidencia en las decisiones sobre políticas sociales, que procuren contribuir al bienestar social, combatan la pobreza o, como definieron en una reunión reciente, se comprometan "con el desarrollo social justo y equitativo.
5. Los derechos de amplios sectores poblacionales: mujeres, niñez, juventud, etnias, adultos mayores, etc.

Retos de la Sociedad Civil para contribuir a la Gobernabilidad Democrática

Alo interno:

Construir confianza y credibilidad:

Transparencia, rendición de cuentas.

Practicar la democracia interna.

Fortalecer la Autonomía de la Sociedad Civil, del Estado y los Partidos políticos.

Profundizar en la construcción de su legitimidad social.

Fomento de la responsabilidad social de las OSC con fines lucrativos.

Alo externo

Construir un gran movimiento nacional sociopolítico organizado en nuestro país

En la diversidad se precisa construir una agenda común: de país, que fije mínimos comunes, prodemocrática, inclusiva, respetuosa de los derechos humanos, orientada a favorecer a los más pobres y vulnerables del sistema político, que priorice el consenso.

IV. Control, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública en la Sociedad Civil

Doctor Sergio García, nació en la ciudad de México en 1951, realizó estudios de antropología social en la Escuela Nacional de Antropología e Historia y en Comunicación y Desarrollo en la Universidad Iberoamericana. Sus actividades profesionales han estado relacionadas con temas de desarrollo, ya que trabajó por más de 20 años en proyectos de desarrollo rural y promoción social. En los últimos años ha trabajado en el Centro Mexicano para la Filantropía y en la Procuraduría Federal del Consumidor realizando estudios e investigación de temas relacionados con sociedad civil e impulsando iniciativas que fortalezcan la presencia de las organizaciones civiles en la sociedad mexicana. Actualmente trabaja en Iniciativa Ciudadana y Desarrollo social, Incide Social, organización que se dedica a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el diálogo social.

Doctor Michael Layton, actualmente se desempeña como director del Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil del Instituto Tecnológico Autónomo de México, donde también imparte clases sobre la política de los EEUU y la Sociedad Civil en el Departamento de Estudios Internacionales.

Conferencia Doctor Sergio García

Este tema de la rendición de cuentas tiene un marco de referencia: **Naturaleza basada en los principios éticos.**

Horizonte normativo y auto limitativo.

Independencia y autonomía como parte constitutiva de sus accionar. Contrapeso a las esferas del poder político y económico.

Las leyes reflejan una lucha entre lo público y lo privado.

Ahora veamos cuales son las leyes relacionadas a este accionar:

Códigos Civiles.

La ley sobre el Impuesto a la Renta.

La Ley de Asistencia Social.

La Ley Federal de Fomento a las Actividades de las OSC

Otras leyes relacionadas:

Desarrollo Social, de Medio Ambiente.

La Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que acciones llevan a cabo las OSC: *Establecimiento de códigos de ética y de conducta.*

Establecimiento de Indicadores de institucionalidad y transparencia.

Definición de métodos de autodiagnóstico.

Operación de grupos de vigilancia y presión.

Grupo promotores de la transparencia.

Colectivo por la transparencia.

Establecimiento de directorios de OSC de acceso público.

El ejercicio de la Rendición de Cuentas y la Transparencia es un arma transformadora de los órdenes sociales y públicos.

Conclusiones.

- 1.-Efecto positivo al interior del sector ya que impulsa acciones de la sociedad civil: códigos de ética y conducta, los indicadores de institucionalidad, etc.
- 2.-Medio para mantener y elevar la legitimidad social de las OSC y argumentar a favor de su plena incorporación en la vida social y política del país.

Prácticas de responsabilidad que se deben implementar:

Códigos de ética: establecen reglas y acuerdos para regular la conducta de cada organización y sancionar a las organizaciones que incurran en faltas o actos de corrupción.

Indicadores de institucionalidad.

Transparencia: sistemas de control y fiscalización sencillos, no interventores, ni burocráticos y orientados al reconocimiento de aquellas organizaciones ejemplares.

Registro y acreditación de las organizaciones como medidas preventivas contra posible corrupción, fraude y violación de los derechos de las personas asistidas por las organizaciones.

Se puede pensar en generar las condiciones culturales, legales, administrativas, fiscales, de recursos públicos para fomentar e incrementar las asociaciones de todo tipo y mejorar la calidad democrática de las instituciones y apuntalar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Las leyes otorgan derechos y responsabilidades a las organizaciones-rendición de cuentas.

Hay que trabajar a favor de la cultura a favor de la transparencia y por la no intervención estatal en el sector.

Conferencia Michael Layton

La relación entre gobierno y sociedad civil es que ambos sectores pueden compartir los objetivos del bien público, tienen responsabilidad de promover equidad. Yo tengo varios puntos de discusión alrededor de este tema, el primero es que la legitimidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) tiene que ser protegido por el mismo gobierno, pero si el gobierno no reconoce esta libertad y este derecho estamos en problemas, hay un amplio rango de posibilidades: las ONG pueden trabajar con el ejecutivo, con el congreso, y hasta pueden llegar a la confrontación.

Segundo punto, ¿Porque hay que abrir espacios para la OSC si hay conflicto. ¿Porque el gobierno con todo el poder que tiene va a dar oportunidades a la OSC? En las cátedras de derecho en EEUU no es una esperanza otorgar nuevos derechos, es que estos derechos han existido desde siempre, entonces viene la presión internacional, cuando estaban negociando el CAFTA, una pregunta del congreso de EEUU era donde estaban los derechos de los ciudadanos que serian beneficiado con la firma del tratado bilateral, había una presión muy fuerte de Carlos Salinas para aprobar este acuerdo de comercio. Puede ser que esta experiencia internacional, yo combino esta expresión con una búsqueda de un punto de entrada: disturbios, presión internacional, puntos de entrada. En el gobierno pasado que termino en el 2006, entonces cambiamos las perspectivas, la gente en los ministerios no tenían idea de lo que eran la Sociedad Civil, en una organización viendo un mapeo de organización, no veo porque hay tantas organizaciones de derechos humanos, con esta experiencia México se dio cuenta que necesitaba mayor experiencia, y se abrió el dialogo hubo un entendimiento más profundo. Otro punto de entrada con el gobierno es que a largo plazo las leyes son como la punta del iceberg, Abajo del agua están los comportamientos y actitudes, el resto son los valores y la cultura, la manera en que veamos al mundo, yo creo en la promoción de un cambio a largo plazo, es cambiando relaciones entre gobierno y Sociedad Civil. Crear un vínculo, un entendimiento entre ambos sectores.

Tercer punto, transparencia y rendición de cuentas, más allá de las elecciones libres, la Sociedad Civil busca profundizar y mejorar la relación entre los ciudadanos y gobierno, en el caso de México había un grupo el Guanaca, que promovió la ley de la información pública, y siempre que hay cambios de leyes se crean institutos muy burocráticos, sin raíces, pero como podemos crear un cambio de actitudes en los ciudadanos, hay otras experiencias sobre leyes de acceso a la información pública, los movimientos vinieron desde abajo, de los campesinos, que abatidos por la corrupción exigieron su derecho a conocer que sucedía con los fondos que se destinaban a sus comunidades. Una vez que las organizaciones promueven esta ley, que promueven que los medios den cobertura a estos temas se van abriendo espacios importantes. Pero la Sociedad Civil debe cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas y ya lo hace, en México exigen que las OSC cumplan con sus metas de pago de impuesto, también ésta la autorregulación.

Una de la razones que esta ley de rendición de cuentas es tan importante es porque existe todo un poder de los organismos internacionales, para que exista rendición de cuentas, hay una serie de preguntas, a quien hay que rendir cuentas, el modelo del Gobierno es cerrado, las OSC deben rendir cuentas al gobierno, pero debería de haber otras instancia, como en el caso de las empresas, por ejemplo hay que rendir cuentas a los medios, a los trabajadores, no nada más al gobierno.

Otro punto ¿Con que perioricidad deben rendir cuentas las OSC?.

Como se puede medir el impacto de las instituciones, el impacto de las actividades que hacen, esta es una verdadera rendición de cuenta.

Punto cuatro, en México tenemos esta exigencia de ser transparente, y la visibilidad para llegar a tener esta confianza, la manera de hacerlo no debe ser con una actividad de relaciones públicas, si no demostrando que se trabaja con ética y responsabilidad.

